

**Mandatos del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos**

REFERENCIA: UA  
MEX 7/2016:

25 de julio de 2016

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; de Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y de Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, de conformidad con las resoluciones 27/1, 25/2, 26/12 y 25/18 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con el presunto asesinato del señor **José Jesús Jiménez Gaona** y el atentado en contra de la señora **Francisca Vázquez Mendoza**; así como acerca de los actos de intimidación y hostigamiento en contra de personas defensoras de derechos humanos y pertenecientes al **Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos”**.

El Comité ha sido objeto de cuatro comunicaciones anteriores enviadas al Gobierno de su Excelencia: caso no. MEX 4/2012 enviado el 31 de enero de 2012 véase A/HRC/20/30; caso no. MEX 9/2012 enviado el 20 abril de 2012 véase A/HRC/21/49; caso no. MEX 34/2012 enviado el 26 de noviembre de 2012 véase A/HRC/22/67; y caso no. MEX 5/2015 enviado el 30 de abril de 2015, véase A/HRC/30/27. Le agradecemos al Gobierno de su Excelencia las respuestas recibidas a dos de las cuatro comunicaciones pero reiteramos nuestra preocupación en el contexto de la información presentada aquí abajo.

El señor Jiménez Gaona y la señora Vázquez Mendoza son integrantes de la Brigada Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y del colectivo Familiares en Búsqueda María Herrera, Poza Rica, recientemente constituido. Desde la desaparición de su hija, Jenny Isabel Jiménez Vázquez, el 25 de mayo del 2011 en Poza Rica, Veracruz, el señor Jiménez Gaona se había asociado con familiares de otras personas desaparecidas con el fin de formar un colectivo para su búsqueda y presionar al gobierno estatal, a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y a la Fiscalía General del Estado para que incrementen los esfuerzos de búsqueda.

Según la información recibida:

El 15 de junio de 2016, el señor Jiménez Gaona y la señora Vázquez Mendoza, habían participado por primera vez como representantes de su colectivo en una reunión de diferentes colectivos de familias con funcionarios federales y estatales, de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación federal, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Fiscalía General del Estado de Veracruz, la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. La reunión formaba parte de una sucesión de diferentes encuentros sostenidos a petición de un gran número de familias de Veracruz que exigen una estrategia de atención ante el gran número de casos de desaparición y secuestro que se registran en este estado y la impunidad que caracteriza a dichos casos. En dicha reunión, el señor Jiménez Gaona fue designado como observador de las actuaciones de la Fiscalía estatal relacionadas con la investigación y búsqueda de personas desaparecidas en la región de Poza Rica, donde se reporta que no se ha llevado a cabo estrategia alguna de atención a estos casos. Entre las tareas que se plantearon, se incluye la de ubicar fosas clandestinas donde pudieran estar los restos de personas desaparecidas.

El 17 de junio del 2016, a las 13:00 horas, una defensora de derechos humanos, integrante del Comité, habría sido objeto de seguimiento y acto de hostigamiento por parte de una persona del sexo masculino, vestida de civil y con gorra, la cual se encontraba en la calle de Ángel Méndez en la colonia Arrenal de Cinco Señores. Este sujeto habría seguido a la defensora durante su recorrido desde de la calle Ángel Méndez y había tomado el mismo autobús que ella, bajándose en la misma parada en el Centro Histórico de la ciudad de Oaxaca, y habría continuado siguiéndola algunas cuadras. Se informa que durante todo el trayecto el sujeto habría tomado notas en una libreta. Se informa que la víctima de dicho actos hostigamiento sería familiar del señor Gabriel Alberto Cruz Sánchez, presunta víctima de desaparición forzada desde el 25 de mayo de 2007.

El 22 de junio de 2016, el señor José Jesús Jiménez Gaona y su esposa Francisca Vázquez Mendoza, fueron interceptados y atacados por un grupo armado en el Municipio de Poza Rica, Veracruz. El ataque habría ocurrido en la esquina de las calles Antonio J. Bermúdez y el boulevard Lázaro Cárdenas de la ciudad de Poza Rica, estado de Veracruz. La pareja habría descendido de su auto para comprar agua cuando un sujeto se habría bajado de una camioneta Journey, de color rojo, y abierto fuego en su contra con armas de grueso calibre provocando la muerte del señor Jiménez Gaona y dejando gravemente herida a la señora Vázquez Mendoza. Se informa que la señora Vázquez Mendoza, de 52 años de edad, tuvo que ser

trasladada de emergencia al un hospital de la zona, tras recibir al menos tres impactos de bala de grueso calibre.

Este ataque habría tenido lugar unas semanas después de la creación, por parte de del señor Jiménez Gaona, la señora Vázquez Mendoza, y otros familiares de personas desaparecidas, de un nuevo colectivo destinado a unir fuerzas en la búsqueda de sus seres queridos y en la exigencia conjunta a las autoridades de una actuación diligente en estos casos que combata la impunidad y traduzca a los responsables ante la justicia.

Se alega que, el 23 de junio de 2016, unos desconocidos se habrían introducido y registrado el domicilio de los familiares del señor Gabriel Alberto Cruz Sánchez, integrantes del Comité Hasta Encontrarlos. Se informa que los familiares del señor Gabriel Alberto Cruz Sánchez vienen siendo desde hace años objeto de actos intimidatorios por su trabajo en esclarecer la desaparición forzada del señor Gabriel Alberto Cruz Sánchez, así como de una segunda persona, el señor Edmundo Reyes Amaya.

Estos hechos ocurren en un contexto de tensión y violencia en el estado de Oaxaca desde junio de 2016, durante el cual se vienen produciendo actos de intimidación y ataques contra los familiares, organizaciones y simpatizantes que trabajan por el esclarecimiento de la desaparición forzada de muchas víctimas y la lucha contra la impunidad por este crimen.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, deseamos expresar nuestra consternación por el presunto asesinato del señor José Jesús Jiménez Gaona, y el ataque contra la señora Francisca Vázquez Mendoza. Se expresa, asimismo, grave preocupación por la integridad física y emocional de las personas que integran el colectivo de búsqueda la Brigada de Búsqueda de personas en Veracruz, pertenecientes al colectivo Familiares en Búsqueda “María Herrera” Poza Rica; y de las personas que integran el del Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos”, en Oaxaca. Dichas personas estarían en serio riesgo de sufrir actos de violencia como resultado de su trabajo legítimo en defensa de los derechos de las personas desaparecidas y de sus familiares y el ejercicio de sus derechos a la libertad de opinión y expresión y la libertad de asociación. En particular, se expresa preocupación por la integridad física y la seguridad de la señora Francisca Vázquez Mendoza, sobreviviente del ataque en el que falleciera su esposo, el señor José Jesús Jiménez Gaona, y quien al ser testigo presencial de los hechos y parte del grupo de búsqueda, pudiera ser objeto de otro ataque. Asimismo, expresamos seria preocupación por los presuntos actos de hostigamiento y amenazas perpetrados en contra de personas defensoras de derechos humanos, e integrantes del Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos”, de Oaxaca.

Quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciados en el artículo 6 (1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por México el 23 de marzo 1981, que garantiza el derecho de todo individuo a la vida y la seguridad personal y establece que esos derechos deben ser protegidos por la ley, que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente. El artículo 6 (1) del PIDCP conlleva la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas para prevenir y sancionar los actos criminales que entrañen la privación de la vida. Igualmente, llamamos atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en los artículos 19 y 21 del mismo PIDCP garantizando los derechos a la libertad de opinión y expresión y a la libertad de asociación.

A su vez, respecto de las alegaciones recibidas indicando que los ataques y las amenazas estarían directamente relacionados con el trabajo de dichas personas y organizaciones en la investigación de casos de desaparición forzada, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992. Dicha Declaración establece, en sus artículos 13 (3) y (5), que los Estados deberán adoptar medidas para asegurar que todos los que participen en investigaciones de casos de desaparición forzada, incluidos el denunciante, el abogado, los testigos y los que realizan la investigación, estén protegidos de todo maltrato, acto de intimidación o de represalia y que, de producirse, dichos actos sean castigados como corresponda.

Nos gustaría, además, llamar la atención del Gobierno de su Excelencia acerca de la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, en particular, sobre los artículos 1, 2, 6 y 12 de la mencionada Declaración.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) y puede ser provisto si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger la integridad física y emocional y los derechos de las personas anteriormente mencionadas.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. ¿Son precisos los hechos que se alegan? Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.

2. Por favor, sírvase proporcionar información detallada sobre las investigaciones y/o diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a estos casos. ¿Se ha impuesto alguna sanción penal, disciplinaria u administrativa a los supuestos culpables/ perpetradores? En caso de que la respuesta sea negativa, ¿cuál es el motivo de la falta de investigaciones, diligencias o sanciones?

3. Por favor, sírvase proporcionar información detallada sobre las medidas que hayan tomado las autoridades, tanto a nivel central como local, para garantizar la protección de los familiares de las víctimas, así como de los testigos y sobrevivientes de estos hechos.

4. En particular, sírvase proporcionar información detallada sobre las medidas que se hayan tomado para garantizar la integridad física y emocional, así como su seguridad, de la señora Francisca Vázquez Mendoza.

5. Por favor indiquen las medidas adoptadas para garantizar que los y las defensoras de derechos humanos, y todos los que trabajan por la promoción y defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales, puedan llevar a cabo su labor sin miedo a sufrir obstrucción en su trabajo o actos de intimidación, o violencia de ningún tipo.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Houria Es-Slami  
Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o  
Involuntarias

David Kaye  
Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y  
de expresión

Christof Heyns  
Relator/Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

Michel Forst  
Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos